

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANGELICA TORRES CAMPO
DEMANDADO: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y OTROS
RADICACIÓN: 760013105014-**2011-00021-00**

AUTO No. 2798

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

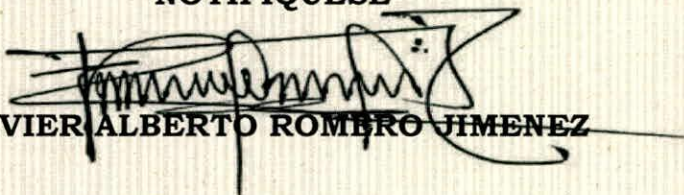
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de **\$1.908.526 mcte.** en igual cuantía a cargo de la demandada y cada una de las integradas CTA Colombia en Paz en Liquidación y Temporales Especializados S.A., todas a favor de la demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **06 de diciembre de 2021**

En Estado No. **184** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIVA YAÑEZ DE ROA
DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - ISS
RADICACIÓN: 760013105014-2011-00594-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1569

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2021.

Con ocasión de la petición elevada por parte de la apoderada general del Patrimonio Autónomo de Remanentes - ISS en Liquidación, referente a la devolución de títulos judiciales consignados en la cuenta de depósitos judiciales administrada por este juzgado por concepto de embargos excedentes dentro de los procesos ejecutivos seguidos en contra del extinto ISS, los cuales actualmente se encuentran terminados por pago total de la obligación, se verificó la existencia en el presente proceso del título judicial 469030001228834 por valor de \$6.063.226 mcte., sin embargo, se advierte que dicho depósito fue ordenado pagar a la parte ejecutante, sirviendo de solvento para decretar la terminación por pago total de la obligación, por lo que no corresponde a excedentes de embargo o remanentes a favor de la ejecutada.

De otro lado, la mandataria judicial de la ejecutante solicitó confirmar la orden de pago expedida a favor de su representada, no obstante, evidenciando que la suma a pagar es inferior a 15 salarios mínimos vigentes, no existe actualmente reglamentación o normatividad que exija confirmación de su pago, por lo que se instará a la profesional a acudir directamente al Banco Agrario de Colombia con el formato DJ04 a gestionar el respectivo pago, debiendo anotar que no existe sobre el título referido orden de prescripción. En consecuencia, de todo lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderada judicial especial del PAR ISS EN LIQUIDACIÓN a la abogada Ángela María Vesga Blanco portadora de la Tarjeta Profesional No.82.219 del CSJ

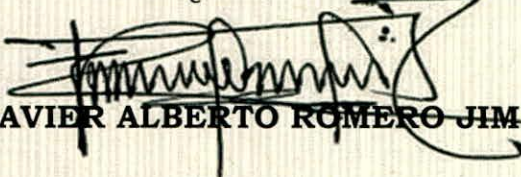
SEGUNDO: NEGAR la petición de devolución de remanentes ante su inexistencia.

TERCERO: INSTAR a la mandataria judicial a gestionar la orden de pago formato DJ04 Oficio 90631 del 15 de diciembre de 2011 ante el Banco Agrario de Colombia.

CUARTO: DEVOLVER al archivo el proceso, una vez se encuentre en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, 6 de diciembre de 2021
En Estado No. 184, se notifica a las
partes la presente providencia.
Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: FRANK RODRIGUEZ ESPINEL
DDO: DIANA MARIA LABRADA DIAZ
RAD: 2013 – 00823-00

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1635

Santiago de Cali, Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la cuenta de depósitos judiciales administrada por este despacho, se advierte que el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, procedió a la conversión del título judicial No.4690030001957821 por valor de \$20.000.000,00 M/cte.

Dándose origen al título judicial No.4690300002718101 del 26 de noviembre de 2021, por valor de \$20.000.000,00 M/cte., valor que corresponde a convenio de pago celebrado entre las partes, lo cual permitió la terminación de la presente acción ejecutiva, decretada mediante Auto Interlocutorio No. 1333 del 25 de octubre de 2021., por lo tanto es procedente despachar favorablemente orden de pago a favor del ejecutante Dr. **FRANK RODRIGUEZ ESPINEL**, quien actúa en nombre propio.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título Judicial No. 4690300002718101 del 26 de noviembre de 2021, por valor de \$20.000.000,00 M/cte., a favor del ejecutante Dr. **FRANK RODRIGUEZ ESPINEL**, quien actúa en nombre propio.

SEGUNDO: EN LO DEMAS estese a lo dispuesto a lo resuelto en el proveído No. 1333 del 25 de octubre de 2021., visto a folio (468) vuelto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Odo/

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, 6 de diciembre de 2021

En Estado No. 184 se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FABIO MARULANDA PARRA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00565-00

AUTO No. 2800

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **MODIFICÓ** la sentencia condenatoria de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior mediante Sentencia 122 del 30 de abril de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

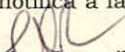
NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **06 de diciembre de 2021**

En Estado No. **184** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FABIO MARULANDA PARRA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00565-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 877.803
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 900.000
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$ 0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 1.777.803

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.777.803 MCTE), A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA IDALI LARA RODAS
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2018-00395-00

AUTO No. 2799

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **MODIFICÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior mediante Sentencia 42 del 19 de febrero de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

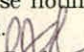
NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **06 de diciembre de 2021**

En Estado No. **184** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA IDALI LARA RODAS
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2018-00395-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$ 0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 2.000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000 MCTE), EN IGUAL CUANTÍA A CARGO CADA DEMANDADA COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILLIAM ORLANDO BRAVO BAHAMON
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00068-00

AUTO No. 2797

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **MODIFICÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior mediante Sentencia 300 del 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

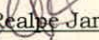
NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **06 de diciembre de 2021**

En Estado No. **184** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILLIAM ORLANDO BRAVO BAHAMON
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00068-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	4.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	908.526
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$	0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	4.908.526

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉS PESOS MCTE (\$4.908.526 MCTE), A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA LILIANA LUCUMI MARULANDA
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00149-00

AUTO No. 2790

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de **\$1.900.000** mcte. a cargo de cada una de las tres demandadas Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A., todas a favor de la demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

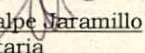
El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **06 de diciembre de 2021**

En Estado No. **184** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ ALBEIRO GONZÁLEZ AGUIRRE
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00157-00

AUTO No. 2784

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de **\$1.000.000** mcte. a cargo de Porvenir S.A. y en cuantía de **\$2.000.000 mcte.** a cargo de Colpensiones, ambas a favor del demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **06 de diciembre de 2021**

En Estado No. **184** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO CABAL SANCLEMENTE
DEMANDADO: SKANDIA S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES,
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00175-00

AUTO No. 2786

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

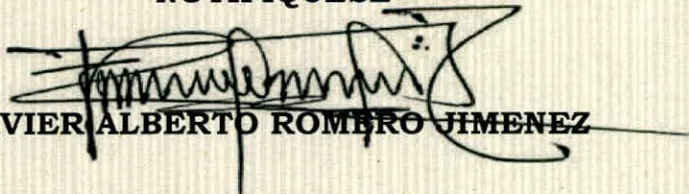
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de **\$1.000.000 mcte.** en igual cuantía a cargo de cada una de las demandadas Protección S.A. y Skandia S.A. y en cuantía de **\$2.000.000 mcte.** a cargo de Colpensiones, ambas a favor del demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

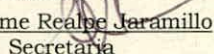
El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **06 de diciembre de 2021**

En Estado No. **184** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA DE LOS ANGELES GIRALDO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00185-00

AUTO No. 2785

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de **\$877.803** mcte. a cargo de la demandante y a favor de Colpensiones.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMBRO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **06 de diciembre de 2021**

En Estado No. **184** se notifica a las partes
la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GILBERTO OSORIO GONZÁLEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00229-00

AUTO No. 2787

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de **\$1.000.000** mcte. a cargo de Protección S.A. y en cuantía de **\$2.000.000 mcte.** a cargo de Colpensiones, ambas a favor del demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **06 de diciembre de 2021**

En Estado No. **184** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LILIA PATRICIA MONTES PALAU
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00354-00

AUTO No. 2791

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de **\$1.908.526 mcte.** a cargo de Porvenir S.A. y en cuantía de **\$1.000.000 mcte.** a cargo de Colpensiones, ambas a favor de la demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

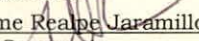
El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **06 de diciembre de 2021**

En Estado No. **184** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DARIO CAICEDO CARDONA
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00492-00

AUTO No. 2792

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de **\$2.000.000 mcte.** a cargo de Colpensiones y en cuantía de **\$1.000.000 mcte.** a cargo de Protección S.A., ambas a favor del demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

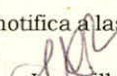
El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **06 de diciembre de 2021**

En Estado No. **184** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DUILIO GARTNER MACIAS
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00616-00

AUTO No. 2796

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de **\$1.786.329 mcte.** a cargo de Colpensiones y en cuantía de **\$877.803 mcte.** a cargo de Protección S.A., ambas a favor de la demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **06 de diciembre de 2021**

En Estado No. **184** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NIDIA DEL ROSARIO MARTINEZ SUCERQUIA
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00667-00

AUTO No. 2789

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de **\$1.000.000** mcte. a cargo de cada una de las demandadas Colpensiones y Protección S.A., ambas a favor de la demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **06 de diciembre de 2021**

En Estado No. **184** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CLAUDIA ROCIO TRIVIÑO LOZADA
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-**2019-00767-00**

AUTO No. 2788

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

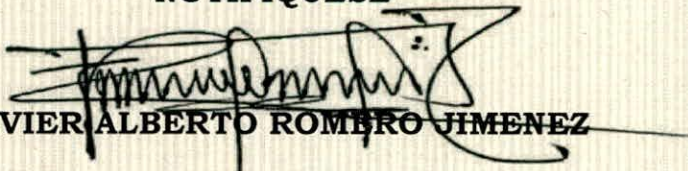
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de **\$1.000.000** mcte. a cargo de Skandia S.A. y en cuantía de **\$2.000.000 mcte.** a cargo de cada una de las otras dos demandadas Colpensiones y Porvenir S.A., todas a favor del demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **06 de diciembre de 2021**

En Estado No. **184** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: DORA LILIA RINCON MOLINA
DDO: COLPENSIONES EICE
RAD: 2021 - 00337-00

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1633

Santiago de Cali, Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Una vez revisado el presente expediente se observa que el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó escrito obrante a folios (32 a 33) en el cual solicita ampliación de la medida cautelar y se decrete el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, ahorros, cdts y demás títulos valores que posea la entidad ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, identificada con el NIT No. 900.336.004-7 en la oficina principal o sucursal locales y nacionales de las siguiente entidad bancaria: **BANCO CAJA SOCIAL**.

En atención a que la parte interesada presto juramento de que trata el artículo 101 del C.P.L y S.S., y encontrándose que dicha solicitud está ajustada a derecho se tramitará.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que en cuenta corriente, ahorros, cdts y demás títulos valores que posea la entidad ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, identificada con el NIT No. 900.336.004-7 en la oficina principal o sucursal locales y nacionales de la siguiente entidad bancaria: **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**.

SEGUNDO: ADVERTIR a la entidad bancaria relacionada, las excepciones previstas en el Art 134 de la ley 100 de 1993, sobre la inembargabilidad de los Recursos de la Seguridad Social, en consonancia con lo dispuesto en el núm. 3º del Art 594 del C.G.P.

TERCERO: ESTABLECER como límite de la medida el embargo, la suma de **\$846.371,00 M/cte**.

CUARTO: Líbrese la respectiva comunicación de embargo, tramite a cargo de la parte interesada.

El depósito judicial deberá realizarse a órdenes de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales **No. 760012032014**

NOTIFIQUESE

El Juez,



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, 6 de diciembre de 2021

En Estado No. 184 se notifica a las partes la presente providencia.

*Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria*

Odo/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: CARLOS ARNULFO GARCIA CASAS
DDO: COLPENSIONES EICE
RAD: 2021 - 00381-00

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1632

Santiago de Cali, Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. **Adriana María Lombana Ortiz**, obrante a folio veintiocho vuelto (28) y subsiguientes del expediente y realizadas las operaciones de rigor se constata que la misma se encuentra ajustada a derecho, el capital adeudado corresponde a retroactivo pensional, intereses moratorios, más las costas y agencias enderecho generadas dentro el proceso ordinario laboral de primera instancia.

Finalmente y como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada por la entidad ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, el Juzgado la declara en firme.

En consecuencia a lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el Art. 446 numeral 3 del C.G.P.

SEGUNDO: PRACTICAR POR SECRETARIA la liquidación de costas, de conformidad con lo ordenado por el Art. 366 del C.G.P. (Art. 145 del C.P.T. Y S.S.) Aplicable por analogía al procedimiento laboral, inclúyase la suma de **\$10.152.000,00 M/cte.**, en que este Juzgado estima las agencias en Derecho del trámite ejecutivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Odo/

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, 6 de diciembre de 2021

En Estado No. 184 se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karina Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: CARLOS ARNULFO GARCIA CASAS
DDO: COLPENSIONES EICE
RAD: 2021 - 00381-00

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Pasa al Despacho del Señor Juez la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del Artículo 366 del C.G.P.

Dando cumplimiento al Auto anterior. Presento a Ud. La liquidación de costas dentro del presente proceso de la siguiente manera:

Vr. Agencias en derecho proceso ejecutivo.....\$10.152.000,00 M/cte.

Vr. gastos de secretariales. No se causaron.....\$000

TOTAL. \$10.152.000,00 M/cte.

SON: DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (**\$10.152.000,00**)

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

La Secretaria

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO

Odo/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: GUSTAVO HRNANDEZ CUESTA
DDO: COLPENSIONES EICE
RAD: 2021 – 00382

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1634

Santiago de Cali, Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

De la revisión del presente proceso se observa que la entidad ejecutada “**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE**”, a través de su apoderada judicial sustituta, solicita al Despacho se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se procede con el levantamiento de la medida cautelar, para lo cual adjuntaron copia de la **RESOLUCIÓN SUB 280159 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021**.

Con respecto al escrito solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por cumplimiento y pago total de la obligación se rechazará tal solicitud, en razón a que está pendiente el pago de las costas y agencias en derecho generadas dentro del proceso ordinario labora de primera instancia.

Por otro lado se constata que mediante Auto No. 2584 de fecha 22 de noviembre de 2021, visto a folio veinticuatro vuelto (24) del plenario, se puso en conocimiento de la documental presentada por la entidad ejecutada, a la parte ejecutante quien no se pronunció al respecto.

Sin costas procesales en este proceso, todas vez que el ente ejecutado, dio cumplimiento con todo lo pretendido en el presente proceso, sin Incurrir en mora alguna, por lo tanto no es procedente condenarla en costas en este trámite.

Como quiera que la entidad ejecutada **COLPENSIONES EICE**, mediante **RESOLUCIÓN SUB 280159 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021**., procedió a dar cumplimiento parcial al fallo judicial No. 204 del 4 de julio de 2017., emitido por esta Agencia Judicial, el cual fue confirmado por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, mediante sentencia No.08 del 18 de junio de 2021., pero que en el precitado Acto Administrativo no se generó pago alguno por concepto de las costas procesales generadas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, por lo tanto se tendrá como PAGO PARCIAL.

Por lo anterior se continuará la ejecución por el pago de las costas y agencias en derecho fijadas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia.

Finalmente, sin costas en el presente proceso por cuanto no se causaron, en razón a que la entidad ejecutada no incurrió en mora.

En virtud de lo anterior El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE como **PAGO PARCIAL**, en el presente proceso, los valores cancelados en la **RESOLUCIÓN SUB 280159 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021.**, emitida por la entidad ejecutada **COLPENSIONES EICE**.

SEGUNDO: CONTINÚESE el presente proceso por las costas y agencias en derecho generadas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia por la suma **\$10.697.052,00 M/cte**.

TERCERO: SIN COSTAS en el presente proceso, por lo brevemente dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. **184** hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **6 de diciembre de 2021**

La Secretaria,

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO

Odo/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE: LUIS ALFONSO CARDENAS GOMEZ
DDO: COLPENSIONES EICE
RAD: 2021 - 00453

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2787

Santiago de Cali, Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

REVISADO el presente proceso se observa que la apoderada judicial externa de la entidad ejecutada "**COLPENSIONES EICE**", presentó memorial poder de sustitución.

Al respecto el artículo 74 inciso segundo del Código General del Proceso señala que "las sustituciones de poder se presumen auténticas".

De otra parte el artículo 75 ibídem establece que "podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente" y que "quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución".

Por otro lado se verifica que la apoderada judicial sustituta de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, allega al plenario copia de la **RESOLUCIÓN SUB 313705 DEL 25 NOVIEMBRE 2021.**, vista a folios (26 a 30)., por lo anterior y con miras de ponerle fin al presente proceso ejecutivo se pone en conocimiento a la parte ejecutante, pero lo que a bien tenga de la documental presentada por dicha entidad.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE PERSONERÍA, amplia y suficiente para actuar a la abogada JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.641.018 expedida en Palmira y portadora de la Tarjeta Profesional No.239.596 del H. C.S de la J. como apoderada judicial **SUSTITUTA** externa de la entidad ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES EICE**", en los términos señalados en el poder adjunto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO a la parte ejecutante de la **RESOLUCIÓN SUB 313705 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021** emitida por **COLPENSIONES EICE.**, para lo cual se le comparte el enlace de la carpeta virtual al correo electrónico (leonarturogarciadelacruz@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, 3 de diciembre de 2021

En Estado No. 184 se notifica a las partes la
presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

Odo/

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: PAGO POR CONSIGNACIÓN
RADICACIÓN: **2021-00503-00**
DEMANDANTE: JULIÁN ANDRÉS RIVERA SALDARRIAGA
DEMANDADO: MATERIALES Y AGREGADOS SAS

AUTO INTERLOCUTORIO No.2666

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que fue repartido a este despacho el presente trámite de “pago de prestaciones por consignación” (Secuencia 408410 del 02/12/2021) y que en las diligencias no obra ninguna restricción de pago por parte del consignante, se autoriza pagar el título judicial No. **469030002721684** por valor de **\$956.090** mcte. a favor de Julián Andrés Rivera Saldarriaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.176.036**.

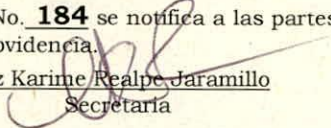
CÚMPLASE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **06 de diciembre de 2021**

En Estado No. **184** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karine Realpe Jaramillo
Secretaría